

## AMPLIACIÓN DE CONTRATO

El día 15 de junio de 2023, entre **POR UNA PARTE:** CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A. (en adelante “el Contratante”), representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5° de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** RAMÓN C. ALVAREZ S.A. (en adelante “la Contratista”), representado en este acto por Ing. Miguel Lacroze, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0, constituyendo domicilio en la calle Isidoro Larraya 4545 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra **“Mantenimiento por Niveles de Servicio y obras de Rehabilitación en Ruta 3, tramo 354k800 - Ruta 24 – Represa Salto Grande”** – Licitación M/42. Los trabajos se adjudicaron a la empresa ARNEL S.R.L., suscribiéndose el contrato correspondiente el día 20 de setiembre de 2012.
- II) Por expediente N° 305/2015 el MTOP solicitó a CVU S.A. realizar una Adenda del Contrato, incluyendo el cuadro de metraje mediante el cual podrán certificarse premios y penalizaciones, con sus correspondientes actualizaciones paramétricas. Luego de analizadas las actuaciones anteriores las partes acuerdan incluir la modificación solicitada, suscribiendo una Adenda de Contrato el día 16 de marzo 2015.
- III) Con fecha 31 de agosto de 2016, la Empresa ARNEL S.R.L, cede y transfiere a la Empresa Ramón C. Álvarez, todos los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de obra mencionado en la cláusula primera de dicho documento.
- IV) Por expediente N° 305/2018, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Ampliación del Contrato de obra para ampliar el plazo del mantenimiento rutinario por 36 meses, así como realizar obras de rehabilitación en varios tramos del Contrato original, por los rubros, metrajes, monto y condiciones, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 15 de junio de 2018 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato, suscribiéndose contrato el día 15/06/2018.
- V) Por expediente N° 4451/2019, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Modificación a la Ampliación de Contrato de fecha 15/06/2018, por los rubros, metrajes, monto y condiciones que se destallaron en el objeto del Contrato, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 04/12/2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve efectuar la Modificación de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 19 de diciembre de 2019.
- VI) Por expediente N° 3685/2020, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Ampliación de contrato, por los rubros, metrajes, monto y condiciones solicitadas por el MTOP, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de noviembre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 17 de noviembre de 2020.
- VII) Por expediente N°3815/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo con lo solicitado en dicho expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de marzo de 2021 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve efectuar la ampliación solicitada, suscribiéndose contrato el 14 de abril de 2021.
- VIII) Por expediente N° 1340/2021, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Ampliación de contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 23 de junio de 2021 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la Ampliación de contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 13/07/2021.
- IX) Por expediente N° 4276/2021, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Ampliación de contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el expediente. Analizadas las actuaciones

anteriores, el día 22 de abril de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 12/05/2022.

- XI) Por expediente N° 5942/2022, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Modificación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en dicho expediente. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 29 de diciembre de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Modificación de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el 13 de febrero de 2023.
- XII) Por nota del Sr. Ministro, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., regularizar el descalce entre la partida de leyes sociales prevista en el Contrato de fecha 14/04/2021 y la evolución de los jornales de la Industria de la Construcción.
- XIII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de mayo de 2023, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente, las partes acuerdan regularizar el descalce entre la partida de Leyes Sociales en dólares prevista en el Contrato de fecha 14/04/2021 y la evolución de los jornales en la industria de la Construcción.

#### **TERCERO: PRECIO**

La presente Ampliación de Contrato, no implica un aumento en el monto original del contrato de fecha 14/04/2021.

#### **CUARTO: LEYES SOCIALES**

A partir de lo previsto en el Objeto del presente Contrato, la regularización del descalce de moneda entre la partida de leyes sociales en dólares americanos y la evolución de los jornales en pesos uruguayos, implica un incremento en la partida de Leyes Sociales de USD 55.409 (dólares americanos cincuenta y cinco mil cuatrocientos nueve con 00/100) sin impuestos.

#### **QUINTO: PREVISIONES VARIAS**

En todo lo no modificado por el presente documento, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 20 de setiembre de 2012, y demás documentos que forman parte del mismo.

#### **SEXTO: COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

#### **SÉPTIMO: DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

#### **OCTAVO: NO OBJECION**

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato.

**Por Corporación Vial del Uruguay S.A.**

Ing. Ramón Díaz  
Director

Ec. José Luis Puig  
Presidente

**Por Ramón C. Álvarez S.A.**

Ing. Miguel Lacroze